

COMUNICADO COMITÉ DE EMPRESA

Preacuerdo II Convenio Colectivo TEKA Zaragoza

Vigencia: 2015-2019

Jornada de trabajo: 1760 horas de trabajo efectivo para cada uno de los años de convenio.

Horarios de trabajo para el personal indirecto (MOI): En los términos acordados en reuniones de convenio, con la modificación acordada de **anticipo de media hora** de trabajo de lunes a jueves, al objeto de poder **anticiparse en media hora la salida** de los viernes; en los meses de horario partido y sistema de horario flexible. Dicho horario entrara en vigor con efecto el 1/01/17.

Horas extras: Se fijan unas cuantías de **18€/hora** de lunes a sábado y de **23€/hora** domingos y festivos. En las horas extras realizadas durante **mantenimientos de verano e inventarios de fin de año**, el trabajador podrá **elegir** entre el cobro o descanso equivalente (hora x hora), el resto de horas a elección de la empresa, como está actualmente.

Nocturnidad: Se aumenta la cuantía a **10€** de plus por día nocturno.

Tablas salariales: Para proceder a la unificación salarial se acuerda tomar como punto de partida las tablas actuales de Teka (salario base). Asimismo se acuerda que las tablas de prima de esmaltería se unifiquen a las tablas actuales de Teka actividad 112.

Flexibilidad: Un total de **12 días en cómputo interanual a 12 meses para su compensación**. De esta forma se mejora respecto a la anterior en su caducidad y en número de días. Que supone respecto a la flexibilidad actual:

* Se elimina el concepto de **“Bolsa de horas”** y la posibilidad de venir todos los sábados del año, en el caso de que fueran metiendo y sacando días de la bolsa.

*Se elimina el concepto **“trasladable año a año”**, es decir, que los días de flexibilidad tendrán una fecha de caducidad de 12 meses de manera individual, que antes no tenían.

Además se creará una comisión paritaria de seguimiento de la misma, en la cual se regulará la casuística en esta materia (preaviso, control, días de no utilización, devolución o aplicación, etc...).

En un plazo aproximado de tres meses desde la fecha del acuerdo se tratará de compensar los saldos actuales al objeto de poder iniciar el nuevo sistema de cómputo.

Revisiones salariales:

A la firma del convenio habrá un pago de **589,83 €** en concepto de atrasos correspondientes a 2015 y 2016, de los cuales una parte de **383,39€** irá al Complemento Histórico consolidándose a 1 de enero del 2017 (**un 19,4% del total que se consolida, frente al 37% que pedía la empresa en la oferta anterior.**) y otra parte de **51,62€** que se consolidará a final del 2019.

Las cuantías líneas a percibir de los años 2017(463,64€), 2018(523,65€) y 2019(550€), se cobrarán divididas en 12 meses y **se consolidarán en el salario** base una vez percibidas en su totalidad.

2015-2016	589,83€	paga atrasos (389,39€ consolidables al C.H. + 51,62€)
2017	463.34€	cuantía a percibir y consolidar en el salario base
2018	526.65€	cuantía a percibir y consolidar en el salario base
2019	550.€	cuantía a percibir + 51.62€ a consolidar al salario base (Total 601.62€)

TOTAL COBRO CONVENIO: 2129,82€

TOTAL CONSOLIDADO: 1975€ (1591,61€ en salario base + 383,39€ en el complemento histórico)

Tomando como referencia el salario anual del peón esp. mayoritario en Teka, resultarían los siguientes porcentajes:

Del total percibido: 9,2%

Del total consolidado: 8,6%

Plus C ex categoría: 120 € anuales consolidables en 2017 para la categoría de peón especialista.

Con este plus, un peón esp. percibe un cobro total de **2.249,82€** y consolida la cuantía de **2.095€**.

Pluses A y B:

Plus A.- Se constituye dicho plus, a cuyo devengo tendrán derecho aquellas personas que ocupen actualmente, o pasen a ocupar en el futuro, uno de los puestos de trabajo que se enumeran a continuación:

- Responsable de Cabina en la sección de esmaltería
- Responsable de Línea 630 en la sección de mecánica
- Responsable de Línea 250 en la sección de mecánica
- Responsable de Línea Sares en la sección de mecánica

Por ello, el devengo diario de este plus queda establecido en **12,50 € por día efectivo de trabajo** (250€x11meses/220días laborables=12,50€)

Plus B.- Se constituye dicho plus, a cuyo devengo tendrán derecho aquellas personas que ocupen actualmente, o pasen a ocupar en el futuro, uno de los puestos de trabajo que se enumeran a continuación:

- Responsable Línea 400 en la sección de Mecánica
- Jefe de Equipo en Pintura Orgánica en la sección de Esmaltería
- Responsable de Molinos en la sección de Esmaltería

El devengo diario de este plus queda establecido en **8,75 €** por día efectivo de trabajo (175€x11meses/220días laborables=8,75€)

Quedaran excluidos de la percepción de ambos pluses aquellas personas que tengan reconocido en su Complemento Histórico cuantía alguna por algún plus similar al que ahora se establece y que, en su momento, quedó consolidado en su Complemento Histórico o porque con la entrada en vigor del presente convenio le quede consolidado en su nuevo Complemento Histórico algún plus de naturaleza similar (personal procedente de la sección de Esmaltería).

UN SALUDO DEL COMITÉ DE EMPRESA